



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de mayo de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Jubilado el Secretario de esta Corporación, se anuncia la provisión interina de dicho cargo entre individuos del Cuerpo de Secretarios, mediante concurso, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables de diez a trece; advirtiéndose que la escala de méritos es la establecida en el artículo 141 del Estatuto provincial.

León, 22 de abril de 1927.—El Presidente, José María Vicente.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Calleja Landeta, vecino de Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de abril, a las nueve y veinte, una solicitud de registro pidiendo 55 pertenencias para la mina de hulla llamada *Guadalupe*, sita en los términos de San Andrés y Santa Marina, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 55 pertenencias, en la forma siguiente:

Con arreglo al N. M. se tomará como punto de partida el ángulo NO, de la mina llamada *Cuarta*, y desde él se medirán 200 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al O., la 2.ª; de ésta 100 al N., la 3.ª; de ésta 200 al E., la 4.ª; de ésta 100 al S., la 5.ª; de ésta 200 al E., la 6.ª; de ésta 100 al N., la 7.ª; de ésta 100 al E., la 8.ª; de ésta 100 al S., la 9.ª; de ésta 300 al E., la 10; de ésta 100 al N., la 11; de ésta 100 al E., la 12; de ésta 100 al S., la 13; de ésta 300 al E., la 14; de ésta 100 al N., la 15; de ésta 300 al E., la 16; de ésta 1.000 al N., la 17; de ésta 100 al E., la 18; de ésta 1.000 al S., la 19; de ésta 500 al E., la 20; de ésta 200 al S., la 21; de ésta 800 al O., la 22; de ésta 100 al S., la 23; de ésta con 1.200 al O., se llegará al punto de partida,

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.442. León, 12 de abril de 1927.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. César Gabelo Fernández, vecino de Cababelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de abril, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *Petra-Paulina*, sita en el paraje de «Los Campos», en el Ayuntamiento de Noceda. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el extremo S. de un puente que existe en el río de Noceda, en el camino que conduce a San Justo de Cabanillas, y desde él se medirán 50 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca;

de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 100 al S., la 3.ª; de ésta 2.000 al E., la 4.ª; de ésta 300 al S., la 5.ª; de ésta 2.500 al O., la 6.ª; de ésta con 100 al N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.443.
León, 3 de abril de 1927.—Pío Portilla.

Anuncio

Se hace saber, que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado con esta fecha admitir la renuncia del registro de hierro y otros, nombrado «La Mata» expediente número 8.436, sita en término de Susaño, Ayuntamiento de Palacios del Sil, presentado por su registrador D. Constantino de la Mata Pérez, vecino de Corbón del Sil, declarando cancelado dicho expediente y franco y registrable el terreno a que se refiere, el cual podrá ser solicitado una vez transcurridos ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León 9 de mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sarrigós

Rendidas por los cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del segundo semestre de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos y por el plazo de quince días, según determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Sarrigós, 5 de mayo de 1927.—El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Para combatir la plaga llamada «pulgón de la vid», se ha procedido al envenenamiento del viñedo existente en este término municipal, en el que se han fijado tablillas rotuladas que lo indican.

Lo que se publica para conocimiento general y a fin de evitar intoxicaciones.

Villadangos 3 de mayo de 1927.—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Se hace saber para general conocimiento que con el fin de combatir el «coco» o «pulgón», que afecta a la vid, se procederá al envenenamiento de toda la zona de este término municipal dedicada a viñedo, para lo cual se fijará en los puntos más visibles y adecuados, las correspondientes tablillas indicadoras.

Bustillo del Páramo, 7 de mayo de 1927.—El Alcalde, Andrés Franco.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Para combatir el «pulgón de la vid», se han envenenado diferentes porciones de viñedo de este Municipio y colocado en las fincas tablillas dándole a conocer.

Y para prevenir cualquier mal, se hace saber por el presente, a fin de que las personas se abstengan de ponerse en contacto con las plantas envenenadas, así como que cuiden de que lo verifiquen sus ganados.

Santa María del Páramo, 7 de mayo de 1927.—El Alcalde, Eligio Casado.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Para combatir la plaga denominada pulgón que tanto daño causa al viñedo, la totalidad de los vecinos de esta localidad han acordado envenenar sus fincas, y una vez hecho esto pondrán tablillas con la inscripción que diga: «Vina envenenada», a fin de que las personas y toda clase de ganados se abstengan de ponerse en contacto con dichas plantas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Bercianos del Páramo, 2 de mayo de 1927.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los interesados puedan presentar sus solicitudes durante quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas instancias estarán debidamente reintegradas y remitidas a dicha Secretaría municipal en sobre certificado y lacrado.

Toda la persona que desee solicitar dicha plaza se ajustará al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal del mismo.

San Andrés del Rabanedo, 4 de mayo de 1927.—El Alcalde, Ramón Oblanca.

Alcaldía constitucional de La Robla

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades que ha regir en el año actual, se hace saber a los vecinos interesados para que en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente puedan formular las reclamaciones contra el mismo que crean pertinentes, para lo cual se halla dicho reparto, a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas laborales y sólo por el plazo expresado: previniéndoles que las reclamaciones las harán por escrito, fundamentándolas en hechos concretos y determinados y acompañada de los justificantes que los acrediten.

La Robla, 6 de mayo de 1927.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Valdecimbre

Vacante el cargo de Recaudador del impuesto general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal y habrán de someterse a las bases establecidas por éste Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Secretaría.

A los efectos de oír reclamaciones, se hallará expuesto al público del 1.º al 15 de mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amilaramiento por rústica, colonia y pecuaria que ha

de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1928.

Valdevimbra, 29 de abril de 1927.
—El Alcalde, Aquilino Ordás.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

Los repartimientos para cubrir las atenciones del presupuesto, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más pueden formular los interesados cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 3 de mayo de 1927.—El Alcalde, Marciano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Villademor de la Vega*

Hallándose vacante la recaudación de este Ayuntamiento en el reparto general de utilidades y reparto vecinal sobre aprovechamientos comunales y Depositaria de fondos municipales, se halla expuesta al público por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; los interesados lo solicitarán ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles.

Villademor de la Vega, 4 de mayo de 1927.—El Alcalde, Francisco García.

*Alcaldía constitucional de
Castrofuerte*

A propuesta de la Comisión permanente, el Ayuntamiento pleno de mi presidente, en sesión extraordinaria del día 6 del actual, acordó una transferencia de crédito de la cantidad de 4.000 pesetas del capítulo 15, artículo 1.º, al capítulo 5.º, artículo 5.º del presupuesto de ingresos corriente.

Lo que se anuncia al público a los efectos que establece el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Castrofuerte, 7 de mayo de 1927.
—El Alcalde, Dámaso Merino.

*Alcaldía constitucional de
Candín*

En el día de hoy manifestó ante esta Alcaldía D.ª Adela Abella González, vecina de Lumeras, de este Ayuntamiento, que su esposo,

D. David Gestor, se ausentó de su domicilio el día 1.º del actual, llevándose ropas de cama y otras de la propiedad de dicha señora.

Lo que se publica en este periódico oficial para su busca y captura, siendo las señas del mismo, las siguientes:

Es natural de Felguera, provincia de Pontevedra, de 36 años de edad, estatura regular, pelo negro; tiene varias cicatrices bien pronunciadas en la cabeza; viste traje gris, calza zapato bajo o zuecos de madera, sombrero color café; irá provisto de documentación de la República Argentina.

Candín, 6 de mayo de 1927.—El Alcalde accidental, Manuel Abella.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 2 del actual, acordó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal, la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al formar el repartimiento general para el año de 1927, habiendo recaído dichas designaciones en los señores siguientes:

Parroquia de Balouta

Don Andrés Alonso Suárez
Don Manuel Suárez Sal

Candín

Don Daniel Abella Fernández
Don José Abella Abella

Espinareda

Don Jesús Abella Rodríguez
Don José Abella Abella
Don Domingo B. Fernández

Lumeras

Don Santos Llamas
Don Pedro Abella Abella
Don Magín Fernández Alvarez

Pereda

Don Felipe Alija Rubio
Don José M.ª Abella Rodríguez
Don Domingo Rodríguez Abella

Sorbsira

Don Manuel Rodríguez Fernández
Don Ricardo Fernández Alfonso

Suarbol

Don José Fernández Suárez
Don José González Morodo

Suertes

Don Bonifacio Abella Alfonso
Don Ramiro Abella Alfonso

Tejedo

Don Valentín Abella Alfonso
Don Gerardo López Abella

Villarbdn

Don Santiago García Abella
Don Manuel López Taladrid

Villasumil

Don Aniano Rodríguez Fernández
Don Manuel López Alonso

Todas las personas naturales o jurídicas que obtengan dentro de este término municipal, utilidades de cualquier clase que hayan de ser gravadas tanto en la parte personal como en la real, así como los que en el mismo tengan casa abierta, a tenor de lo que disponen los artículos 463 y 471 del Estatuto municipal, presentarán en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que debar ser objeto de gravamen en ambas partes, separando las de las fincas rústicas, las de las urbanas, derechos reales, minas y otros de cada uno de los epígrafes de los artículos 467 y 471 de dicho Estatuto, exceptuándose los que dicho cuerpo legal determina.

El plazo de quince días empezará a contarse desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando obligados los que no las presenten, a los gastos que se ocasionen, según determina el penúltimo párrafo del artículo 478 de tan repetido Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Candín, 4 de mayo de 1927.—El Alcalde accidental, Manuel Abella.

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 439 del Estatuto municipal en sesión de 30 de abril próximo pasado, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Marcial Castañón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Sebastián López, idem por rústica, forastero.

Don Lázaro Valladares, idem por urbana, domiciliado.

Don Francisco López, idem por industrial y de comercio.

Parte personal

Parroquia de Lugán

Don Alejo Frieria Eres, Cura pároco.

Don Simón González, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Sánchez, idem por urbana.

Don Teodoro Fernández, idem or industrial.

Parroquia de Vegaquemada y Candanedo

Don Leandro Robles, Cura párroco.

Don Pedro Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Angel Gómez, idem por urbana.

Don Alejandro González, idem por industrial.

Parroquia de la Debesa

Don Félix Martínez, Cnsa párroco.

Don Eleuterio Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Nicolás Rodríguez, idem por urbana.

No hay industriales.

Parroquia de la Losilla

Don Rufino Quintana, Cura párroco.

Don Rogelio Valladares, mayor contribuyente por rústica.

Don Máximo García, idem por urbana.

Don Emilio Valladares, idem por industrial.

Parroquia de Mata de la Riva

Don Salvador González, Cura párroco.

Don Antonio López, mayor contribuyente por rústica.

Don Constantino López, idem por urbana.

Don Jesús Díez, idem por industrial.

Parroquia de Llamera y Palazuelo

Don Serapio Santos, Cura párroco.

Don Salvador López, mayor contribuyente por rústica.

Don Laureano González, idem por urbana.

Don Pablo Valbuena, idem por industrial.

En esta forma quedan formadas las Comisiones de evaluación, acordando se haga saber al público para oír reclamaciones en la forma prescrita por el artículo 489 del Estatuto municipal, quedando así mismo expuestos al público por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para dichas designaciones. Lo que se hace público a los efectos de reclamación, que deberán formularse en el plazo de cinco días, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Vegaquemada, 7 de mayo de 1927.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Fojoedo del Páramo

Se hace saber que esta Junta vecinal en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, acordó levantar el acotamiento de los pastos comunales sólo para el ganado vacuno en beceras para el día 22 del corriente mes y son los siguientes:

El «Valle de Nuestra Señora», «Las Bugueras», «Valduñeros» y la «Yuncarina».

Seguidamente acordaron que todas res fuera de beceras, pagara dos pesetas cincuenta céntimos por día, igualmente el mular y caballar.

El asnal 1,50.

El lanar 10 céntimos por cabeza.

El Valle de Nuestra Señora, queda en estas condiciones hasta el día 15 de agosto.

Y los demás hasta que la Junta lo determine.

Fojoedo del Páramo, a 5 de mayo de 1927.—El Presidente, Celestino Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, se ha incoado expediente a instancia de D. Segundo Alvarez y Alvarez, de setenta y un años de edad, casado, labrador y vecino de Jera, Ayuntamiento de la Pola de Gordón, partido judicial de La Vecilla, en solicitud de que se le declare único y universal heredero abintestato de su difunto sobrino D. Antonio Alvarez García, sacer-

dote y vecino de Los Barrios de Gordón de los mismos Ayuntamientos y partido judicial referido, que falleció en dicho pueblo sin otorgar testamento el día veintidós de marzo del año en curso, anunciándose por el presente dicho suerte intestada y el nombre del único reclamante a la herencia cuya cuantía se ha declarado en veinte mil pesetas y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en León a siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—César Camargo.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez Aznar.

Requisitoria

Martínez Pérez José, hijo de José y de Manuela, natural de Andinuela (León), de estado soltero, profesión jornalero de veintiún años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga; para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santiago de Compostela ante el Juez instructor D. José Bardón Fernández, Capitán de Artillería, con destino en el 8.º Regimiento a pie, de guarnición en Santiago de Compostela (Coruña), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santiago, a cinco de mayo de 1927.—El Juez instructor, José Bardón.

FUNDIDOR DE CAMPANAS MANUEL QUINTANA

VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

INSTALADORA ELÉCTRICA

“ LA ECONÓMICA ”

- DE -

S. SALGADO

Para instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO
ENCARGOS Y AVISOS:

Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos